DECRETO ALCALDICIO N° 01016

PUCHUNCAVÍ, 23 AGO. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS,

La invitación de servicios personales especializados **ID 1134432-2-IN22, para la contratación de los servicios personales especializados en el ámbito de la ingeniería civil para la Secretaría comunal de Planificación**. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones, el Decreto Alcaldicio Nº 1.738 de 14 de diciembre de 2022 que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 797 de 16 de junio de 2020, por el cual se establece el cuadro de Subrogancia del Director de Control Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 869, de fecha 20 de julio de 2022 que modifica el cuadro de subrogancia para cargos directivos y jefaturas de esta municipalidad. La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la **contratación de los servicios personales especializados en el ámbito de la ingeniería civil para la Secretaría comunal de Planificación**.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°660 de 27 de mayo de 2022, se realizó la invitación a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID **1134432-2-IN22**
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N°739 de 14 de junio de 2022, se aprobó la contratación de los servicios personales especializados de don **VICTOR CARVAJAL ARAVENA,** R.U.T. Nº 15.817.971-7, por la suma de $11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos) impuestos incluido.
4. Que, con fecha 05 de julio de 2022, se suscribió el correspondiente contrato

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE el contrato para la prestación de los servicios personales especializados de don **VICTOR CARVAJAL ARAVENA,** R.U.T. Nº 15.817.971-7, suscrito entre esta corporación edilicia y el proveedor, por la suma de $11.500.000.- (once millones quinientos mil pesos) impuestos incluido.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2022, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, a todos los departamentos involucrados y al prestador de servicios.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE, como Unidad Técnica Municipal a cargo de la ejecución y fiscalización del contrato a Secplan.

ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.-VICTOR CARVAJAL ARAVENA
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Archivo Alcaldía
7.- Dirección de Informática (Portal de Transparencia)

MMU/JCGR/NLS/PCO/ycg

CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO

"SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ASESORÍA EN EL AMBITO DE LA INGENIERÍA CIVIL PARA LA SECRETARÍA COMUNA DE PLAMIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"

ID 1134432-2-IN22

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

VICTOR CARVAJAL ARAVENA

En Puchuncaví, República de Chile, a 5 días del mes de julio de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación **ID 1134432-2-IN22, VICTOR CARVAJAL ARAVENA, Rut N° 15.817.971-7** domiciliado en Esmeralda 204, comuna de Quillota, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación de los servicios personales especializados en asesoría en el ámbito de la ingeniería civil para la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Puchuncaví.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 660 de 27 de mayo de 2022, se realizó la invitación a través del portal www.mercadopublico.cl para la contratación de los servicios personales especializados en asesoría en el ámbito de la ingeniería civil para la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Puchuncaví ID. N° **1134432-2-IN22**
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 739 de 14 de junio de 2022 se aprobó la contratación de los servicios personales especializados de don **VICTOR CARVAJAL ARAVENA, Rut N° 15.817.971-7,** relación contractual que se extendería por un plazo de 60 días contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, por la suma de $11.500.000 (once millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos.

SEGUNDO: **Normativa Aplicable.** Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.
2.- La Invitación.

Municipalidad de Puchuncaví Director Jurídico

3.- Los Términos Técnicos de Referencia.
4.- Anexos.
5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.
6.- Ley N° 19.886 y su reglamento.
8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO: Los términos base del contrato son los siguientes:

OBJETIVOS DEL SERVICIO A ENTREGAR:

Contar con asesoría externa de alta especialización en materia de desarrollo y revisión de ingeniería de detalles y cálculos hidráulicos a objeto de entregar asesoría técnica en el área de saneamiento sanitario, específicamente en cuanto a las obras de agua potable y alcantarillado de los sectores El Médano, Las Catitas y La Quinta, proyectos que actualmente se encuentran en ejecución. Dichas labores no pueden ser absorbidas por el equipo técnico de SECPLAN, puesto que se requiere de las competencias técnicas específicas del ingeniero Civil. La asesoría comprende las siguientes materias:

1. Elaborar los antecedentes para presentar las modificaciones del sector El Médano, tales como memorias, planos, itemizados, partidas en aumentos y disminuciones, informe técnico que justifique las modificaciones, firma de documentos, etc. Lo anterior para cumplir con el objeto de enviar la documentación al Gobierno Regional para solicitar las modificaciones.

2. Revisión del proyecto de agua potable y alcantarillado Las Catitas, con el objeto de determinar si el diseño efectivamente posee errores que ¡impiden su ejecución. Además, determinar si las nuevas exigencias de ESVAL (respecto de las PEAP) y Vialidad (por la ingeniería de soporte del talud) inviabilizan la ejecución del proyecto o en cuánto encarece su ejecución.

3. Rediseñar las soluciones de alcantarillado particular contempladas en el proyecto del sector El Médano de forma de proyectarlas con las pendientes correspondientes. Posteriormente, gestionar la aprobación de las soluciones particulares mediante los planos AS-BUILD y con los elementos necesarios que permitan la aprobación del proyecto y autorización de puesta en funcionamiento en el SEREMI de Salud (como informes técnicos, memorias de cálculo, firmas y visaciones correspondientes, etc.)

4. Revisar el proyecto del sector La Quinta y determinar los errores existentes en el diseño.

5. El tiempo de ejecución de la asesoría y la entrega de los documentos que respalden las revisiones, tales como informes técnicos, planimetrías, memorias de cálculo, etc. corresponde a 20 días hábiles. Respecto de la obtención de la aprobación de los sistemas de alcantarillado particular, el plazo se ajustará al periodo que tarde el SEREMI de Salud en el proceso de aprobación.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVÍ

CUARTO: El presente contrato de servicios personales especializados, será a suma alzada y tendrá vigencia de dos (2) meses a contar de la fecha de su suscripción del contrato o hasta obtener la aprobación de los sistemas particulares de alcantarillado.

QUINTO: Se realizarán tres (3) pagos contra entrega de productos solicitados y una vez que cuenten con la aprobación de SECPLAN y DOM.

5e resumen los estados de pago en la siguiente tabla:

GLOSA	MONTO
Entrega punto 1y 3 (punto 3: ingreso al SEREMI de Salud)	$5.680.000
Entrega punto 2	$3.000.000
Entrega punto 4 y a probación SEREMI de Salud (punto 3)	$2.820.000
TOTAL	$11.500.000

SEXTO: UNIDAD TECNICA La unidad técnica será la Secretaría Comunal de Planificación en conjunto con la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán a su cargo la supervisión técnica y administrativa del correcto cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Precio. La "Municipalidad" cuenta con un presupuesto disponible para el presente contrato de $11.500.000 (once millones quinientos mil pesos). Impuestos incluidos

OCTAVO: Presupuesto. Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor de la "empresa", a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto de Administración Municipal.

OCTAVO: Obligaciones de la Empresa o Contratista.

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con la invitación y los Términos Técnicos de Referencia y, con los antecedentes que rigen y complementan la contratación.
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, anexos y todo otro documento complementario, sin perjuicio de las modificaciones que procedan de conformidad a las necesidades de adecuación del servicio.
3.- Y en general todas las obligaciones estipuladas, y las que correspondan a la naturaleza del contrato celebrado.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

Personería: La Personería de don MARCOS MORALES URETA, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno.

VICTOR CARVAJAL ARAVENA
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
DIRECTOR JURIDICO